

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

*JUZGADO Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá, D.C., convertido transitoriamente en
JUZGADO (56) CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C.*

Acuerdo PCSJA18-11127

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso No.11001 40 03 074 2020-00623-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, se
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este
Despacho, de conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del
Proceso, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito presentada a la parte
demandada por el término de 3 días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas
al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación
alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4850f0dab5789bb6bb001190ffbae9c269c0c0e128272cab22a205f3a78f385**

Documento generado en 01/12/2021 12:15:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>